

RECURSO DE REPOSICIÓN EN CONTRA DEL AUTO 23 NOV 22

Firma Juridica Gaviria Fajardo <firmajuridica@gaviriafajardo.com>

Mar 29/11/2022 4:41 PM

Para: Juzgado 05 Civil Municipal - Meta - Villavicencio <cmpl05vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: asesyabog@gmail.com <asesyabog@gmail.com>

Señor (a)

JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO - META.

E.

S.

D.

RADICADO:	50001-4003-005-2019-01174-00
PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	BIOAGRICOLA DEL LLANO S.A. E.S.P.
DEMANDADO:	GLORIA EMELINA MUÑOZ SANTOYO

SANDINELLY GAVIRIA FAJARDO, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi condición de apoderada judicial de la entidad demandante en el proceso de la referencia y estando dentro del término legal, de conformidad con el artículo 318 del Código General del Proceso, me permito interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN** en contra del Auto del 23 de noviembre de 2022, conforme los siguientes,



FIRMA JURÍDICA GAVIRIA FAJARDO
S.A.S.

C: 312 5839669

F: 321 3023205

M: firmajuridica@gaviriafajardo.com

D: Cra 41 No. 19 - 05 Villa María

www.gaviriafajardo.com.co

Abogados Especializados en Derecho Administrativo, Responsabilidad Fiscal, Contratación Pública, Civil, Comercial, Laboral y Familia.

AHORRE PAPEL Y SALVE UN ARBOL

Por favor no imprima este correo electrónico a menos que sea necesario

La información contenida en este e-mail (y anexos) está destinada exclusivamente para el destinatario(s). Cualquier uso de ésta información por una parte distinta al destinatario(s) está completamente prohibido. La información aquí contenida puede ser de carácter confidencial lo que obliga la prohibición de divulgación. Si usted no es el destinatario, por favor notifique al remitente y borre este correo electrónico. La Compañía no garantiza que el uso del correo electrónico en comunicaciones sea completamente seguro y esté libre de errores, por lo que no acepta ninguna responsabilidad por daños derivados de la utilización del correo electrónico.

Señor (a)

JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO - META.

E.

S.

D.

RADICADO:	50001-4003-005-2019-01174-00
PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	BIOAGRICOLA DEL LLANO S.A. E.S.P
DEMANDADO:	GLORIA EMELINA MUÑOZ SANTOYO

SANDINELLY GAVIRIA FAJARDO, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi condición de apoderada judicial de la entidad demandante en el proceso de la referencia y estando dentro del término legal, de conformidad con el artículo 318 del Código General del Proceso, me permito interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN** en contra del Auto del 23 de noviembre de 2022, conforme los siguientes,

ARGUMENTOS FÁCTICOS Y JURÍDICOS

El despacho dispuso convocar a audiencia el incidente de nulidad interpuesto por el apoderado de la demandada GLORIA EMELINA MUÑOZ, con fundamento en el inciso 2 del artículo 129 del C. G. del P.

Sin embargo, incurrió el despacho en un error, toda vez que, en primer lugar, el despacho debió haber rechazado el incidente teniendo en cuenta lo preceptuado en el artículo 134 del C. G. del P.:

Artículo 134. Oportunidad y trámite: Las nulidades podrán alegarse en cualquiera de las instancias antes de que se dicte sentencia o con posteridad a esta, si ocurrieren en ella.

La nulidad por indebida representación o falta de notificación o emplazamiento en legal forma, o la originada en la sentencia contra la cual no proceda recurso, podrá también alegarse en la diligencia de entrega o como excepción en la ejecución de la sentencia, o mediante el recurso de revisión, si no se pudo alegar por la parte en las anteriores oportunidades.

Dichas causales podrán alegarse en el proceso ejecutivo, incluso con

Carrera 41 No. 19-05 Barrio Villa María

E-mail: firmajuridica@gaviriafajardo.com - 312 583 96 69

Villavicencio - Meta



SEGUNDO: De no acceder a lo anterior, solicito respetuosamente resolver el incidente de nulidad de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 278 del C. G. del P., dictándose un fallo definitivo sin necesidad de audiencia pública, con el fin de dar mayor celeridad al proceso judicial, para brindar una solución pronta a los litigio, máxime cuando NO hay pruebas por practicar.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundo el recurso en lo preceptuado en los artículos 318, 319, 422 y ss., 438, 599 y ss. de la Ley 1564 de 2012 – Código General del Proceso y artículo 148 de la ley 142 de 1994.

NOTIFICACIONES

Las recibiré en la secretaria de su Despacho o en la Carrera 41 No. 19-05 Barrio Villa Maria, Villavicencio–Meta. Celular: 312 583 96 69. Correo electrónico: firmajuridica@gaviriafajardo.com y gerencia@gaviriafajardo.com

Atentamente,

SANDINELLY GAVIRIA FAJARDO

C.C. No. 40.444.099 de Villavicencio

T.P. No. 172.801 del C.S. de la J.